



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 28 de Noviembre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2023 19:34:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001617-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: a) EL correo institucional de fecha 23 de noviembre de 2023 remitido por la administradora del módulo Familia, quien pone a conocimiento que la Jueza **KATIUSCA SANTAMARIA ILLATOPIA** a cargo del Séptimo Juzgado Especializado de Familia (017205-2023-OAL-P-) cuenta con descanso médico desde el 22 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2023 (5 días); b) Correo institucional de fecha 24 de noviembre de 2023 remitido por la magistrada, quien solicita la suspensión de vacaciones otorgadas del 24 al 26 de noviembre por motivo de descanso médico, haciéndose efectivas sus vacaciones los días 27 y 28 de noviembre y requiere la reprogramación de los tres días restantes para hacerse efectivos los días 22,23 y 24 de diciembre; c) La Resolución Administrativa Nro. 000399-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 27 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento a) del antecedente, se remite fotografía del descanso médico virtual de la Clínica Tezza otorgado a la Jueza **KATIUSCA SANTAMARIA ILLATOPIA**, suscrito por la Médico Romina Mischelle Jara Rospigliosi, quién prescribe descanso médico desde el 22 hasta el 26 de noviembre de 2023 (5 días). Asimismo, remite propuesta de encargatura en las fechas señaladas.

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" y, el art. 21° de la citada resolución, señala que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado" (subrayado nuestro).

Cuarto.- Asimismo, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)" (resaltado nuestro).





Quinto.- En ese contexto normativo, se advierte que la administradora del módulo familia ha remitido fotografía del descanso médico virtual otorgado a la Jueza **KATIUSCA SANTAMARIA ILLATOPIA** desde el 22 de noviembre hasta el 26 de noviembre del 2023 (5 días), por lo que corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, por los días señalados, tanto más si adjunta documentación que lo acredita, adoptando las medidas administrativas pertinentes.

Sexto.- En atención a ello, respecto al descanso médico otorgado, resulta necesario adoptar medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora la magistrada; precisando que la magistrada deberá justificar **documentadamente** su inasistencia, **siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales** (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros).

Séptimo. - En ese contexto y atendiendo al documento **b)** del antecedente, la magistrada **KATIUSCA SANTAMARIA ILLATOPIA** solicita la suspensión de vacaciones otorgadas del 24 al 26 de noviembre por motivo de descanso médico, hacer efectivas sus vacaciones los días 27 y 28 de noviembre y requiere la reprogramación de los tres días restantes para hacerse efectivos en los días 22,23 y 24 de diciembre.

Octavo.- Al respecto, efectivamente conforme se verifica del Sistema de Gestión Documental – SGD, mediante artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000399-2023 – P - CSJLIMANORTE – PJ de fecha 27 de marzo de 2023 se autorizó a la recurrente el fraccionamiento y goce del descanso vacacional correspondiente al periodo 2022, desde el 24 hasta el 28 de noviembre del 2023 (5 días), entre otros. Extremo que la magistrada solicita se suspenda parcialmente, en atención a contar con descanso médico desde el 22 hasta el 26 de noviembre, al verse impedida de hacer uso efectivo de sus vacaciones desde el 24 hasta el 26 de noviembre (03 días) para ser reprogramadas con posterioridad desde el 22 hasta el 24 de diciembre (03 días).

Noveno. - Para el caso, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM – Reglamento del D. Leg. Nro. 1405, en su artículo 5° establece que: “(...). **El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones (...). Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.**”

Décimo. – En la presente, se tiene que la magistrada recurrente mantiene un descanso médico por enfermedad (del 22 hasta el 26 de noviembre de 2023) entendiéndose dicha situación ha ocurrido con anterioridad al inicio del goce de sus vacaciones autorizadas que iban a computarse desde el **24 al 28 de noviembre de 2023 (5 días)**, por lo que atendiendo el artículo precitado, el descanso vacacional no podrá hacerse efectivo desde el 24 hasta el 26 de noviembre de 2023 (03 días) pudiendo hacer efectivos el uso de sus vacaciones únicamente los días 27 y 28 de noviembre (02 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Décimo primero.- En virtud del dispositivo normativo y conforme se verifica de la Resolución Administrativa precitada, teniendo en cuenta que el descanso médico de la magistrada resulta anterior al goce de sus vacaciones otorgadas, resulta necesario suspender la programación de vacaciones de la magistrada del 24 de noviembre al 26 de noviembre del 2023 (03 días) debiendo reprogramarse, conforme a lo solicitado por la recurrente; por lo que en uso de las facultades conferidas en el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe emitirse el acto administrativo pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **KATIUSCA SANTAMARIA ILLATOPA** a cargo del Séptimo Juzgado Especializado de Familia, **desde el 22 al 26 de noviembre del 2023 (5 días)**, en virtud del descanso médico virtual presentado.

Artículo Segundo: DISPONER que la Jueza **KATIUSCA SANTAMARIA ILLATOPA**, justifique su inasistencia documentadamente, **desde el 22 al 26 de noviembre del 2023** (documentos originales: descansos médicos, boletas de venta por consulta o atención, entre otros) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por motivos de salud expuestos.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Juez **WALTER BRYAN CARDENAS VENTURA** a cargo del Quinto Juzgado Especializado de Familia, en adición a sus funciones se haga cargo del Séptimo Juzgado Especializado de Familia, **desde el 22 al 26 de noviembre del 2023**.

Artículo Cuarto: SUSPENDER las vacaciones de la Jueza **KATIUSCA SANTAMARIA ILLATOPA** a cargo del Séptimo Juzgado Especializado de Familia, del **24 al 26 de noviembre del 2023 (3 días)**, programado por Resolución Administrativa Nro. 000399-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ; por los fundamentos expuestos en la presente resolución, **precisándose que únicamente hará uso de sus vacaciones los días 27 y 28 de noviembre de 2023 (02 días)** correspondientes al periodo 2022, conforme se autorizó mediante la referida resolución administrativa.

Artículo Quinto: REPROGRAMAR las vacaciones otorgadas a la jueza **KATIUSCA SANTAMARIA ILLATOPA** a cargo del Séptimo Juzgado Especializado de Familia del 24 al 26 de noviembre de 2023 para que las haga efectivas **del 22 al 24 de diciembre de 2023 (03 días)**.

Artículo Sexto: ENCARGAR al Juez **WALTER BRYAN CARDENAS VENTURA** a cargo del Quinto Juzgado Especializado de Familia, en adición a sus funciones se haga cargo del Séptimo Juzgado Especializado de Familia, **desde el 22 al 24 de diciembre del 2023**.

Artículo Séptimo: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la Magistrada, considerando la suspensión del goce vacacional del 24 al 26 de noviembre del 2023 esta siendo reprogramadas para hacerlas efectivas del 22 al 24 de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

diciembre de 2023 (03 días) corresponden al periodo 2022, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Octavo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal Central y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

